

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 870

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente asunto para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, se allegó a través del correo institucional, solicitud elevada por el Dr. LUIS FERNERY RUIZ RIVERA de aplazar nuevamente dicha diligencia por encontrarse hospitalizado tras haber sido diagnosticado como positivo de COVID 19.

Para tal efecto dispone el artículo 159 de la Ley 1564 de 2012 las causales de interrupción en los procesos, entre otras en el numeral 2º indica que el proceso se interrumpirá *“Por muerte, enfermedad grave o privación de libertad de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado”*.

En consecuencia, como quiera que se configura la causal citada, se dispondrá la interrupción del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: INTERRUMPIR a partir del día 24 de los cursantes, el presente proceso de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, iniciado por conducto de apoderado judicial por la señora MERCY TATIANA MINA, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del fallecido ELKIN JAVIER ARBOLEDA, por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandante, señora MERCY TATIANA MINA. Líbrese comunicado a las partes.

TERCERO: REQUIÉRASE al apoderado judicial, para que una vez sea superado su padecimiento, se lo informe al Despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE**  
**DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a2c54cb1fc3dd904c7649ab6cb39d1dcc772e5596ab4afc4d2449f944985bf2**

Documento generado en 29/10/2020 04:08:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**